

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-03-007-A
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Autorización de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Autorización de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos artículos 14, 16 y 22. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-05-02. Fecha de entrada en vigor 2018-05-03.
Descripción del trámite	Tipo de trámite o servicio	Autorización
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando estés realizando o vayas a realizar disposición final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Regulados y Prestadores de Servicio
	*Descripción Ciudadana	Si eres Regulado o prestador de servicios del Sector Hidrocarburos y vas a realizar la actividad de disposición final de Residuos de Manejo Especial (RME) debes solicitar la autorización ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La ASEA no conocería las acciones para depositar o confinar permanentemente RME del Sector Hidrocarburos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Autorización de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, Autorización de Disposición Final, RME de disposición final
Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)	* Nombre(s)	Juan Raúl
	* Apellido paterno	Gómez
	* Apellido materno	Obele
	* Cargo	Director General de Exploración y Producción de Recursos Convencionales - Atribuciones en materia de Reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
	* Correo electrónico	juanraul.gomez@asea.gob.mx
	* Teléfono	55 91260100

	Teléfono adicional	No aplica
	* Nombre(s)	José
	* Apellido paterno	Álvarez
	* Apellido materno	Rosas
	* Cargo	Director General de Gestión Comercial- - Atribuciones en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
	* Correo electrónico	jose.alvarez@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	* Nombre(s)	José Guadalupe
	* Apellido paterno	Galicia
	* Apellido materno	Barrios
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos- Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
	* Correo electrónico	jose.galicia@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	* Nombre(s)	David
	* Apellido paterno	Rivera
	* Apellido materno	Bello
	* Cargo	Director General de Gestión de Procesos Industriales- Atribuciones en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas.
	* Correo electrónico	david.rivera@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	* Nombre(s)	Mario Miguel
	* Apellido paterno	Candelario
	* Apellido materno	Pérez

Canales de atención	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres- Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas.
	* Correo electrónico	mario.candelario@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
	Teléfono adicional	No aplica
	* Nivel de digitalización	1
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03. 2) AVISO por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31. 3) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, artículo TERCERO Transitorio. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-05-02. Fecha de entrada en vigor 2018-05-03.
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	1) Reúne los requisitos y documentos. 2) Preséntate en el Área de Atención al Regulado, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios: a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas. b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
Plazo máximo	Plazo máximo:	60 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial

		del Sector Hidrocarburos artículo 31. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-05-02. Fecha de entrada en vigor 2018-05-03.
Plazo de prevención	*Plazo de prevención:	20 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos artículo 31. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-05-02. Fecha de entrada en vigor 2018-05-03.
Plazo real	*Plazo real	60 días hábiles
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	Autorización
Criterios de resolución	Criterio de resolución del trámite	El sujeto regulado o prestador de servicios deberá presentar todos los requisitos solicitados en los artículos 16 y 22 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-05-02. Fecha de entrada en vigor 2018-05-03.
Montos	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	No aplica por tratarse de un trámite gratuito.
	Fundamento jurídico de montos:	No aplica por tratarse de un trámite gratuito.
Comentarios generales	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	No aplica
Procesos económicos	*Subsector económico	Petróleo
	* Proceso económico	Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos
TIC	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica

	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	Opcional
Hechos vitales	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
Categorías	Categorías agregadas	Medio Ambiente -Residuos del sector hidrocarburos
Procesos	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Autorización
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	No aplica
Documentos / Requisitos de	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	I. Escrito con la solicitud expresa y firmado por si o a través del representante legal que cuente con facultades para ello II. Información:

entrada trámite al		a) Clave Única del Registro del Regulado (CURR), solo aplica a Regulados b) Nombre o descripción de las actividades de donde provienen los residuos de manejo especial. c) Describir las instalaciones en donde se realizará la actividad de manejo de RME (excepto transporte), así como las áreas destinadas para tal fin, especificando las características, dimensiones, material de construcción, contenedores, entre otros; d) La capacidad nominal y de operación anual estimada de las instalaciones, en unidades de medida, toneladas o metros cúbicos, en donde se pretendan llevar a cabo las actividades de manejo, en su caso; e) Nombre y descripción de la actividad o actividades que se pretendan realizar; f) Número de personal requerido para las actividades, anexando organigrama y funciones del personal; g) Las características de los RME generados durante la operación de manejo, la cantidad estimada que se generará y el manejo que se les dará, y h) Las medidas de seguridad implementadas en todo el proceso y sistemas de control a implementar en el establecimiento de las diversas áreas e instalaciones para prevenir o mitigar los posibles impactos al agua, suelo y aire que pudieran ocasionar las actividades de manejo de los residuos, así como en su transporte. III. Documentos: a) Testimonio o copia certificada del instrumento notarial en el que conste el acta constitutiva de los Regulados o Prestadores de Servicios o documento con el que acredite su legal existencia; b) Copia certificada del poder notarial del representante legal, que le otorga tales facultades, para personas morales o carta poder tratándose de personas físicas; c) Copia simple de la identificación oficial del solicitante y original para su cotejo; d) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante; e) Original y copia simple del pago de derechos o aprovechamientos que, en su caso, aplique; f) Croquis de la localización de la Instalación o del sitio en donde se realizará la actividad, señalando las colindancias del mismo; g) Copia simple del registro de descargas de aguas residuales emitida por la autoridad competente; h) Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de RME; i) Copia simple y original para cotejo de la licencia de uso de suelo del predio en el que se pretenda instalar la infraestructura de la actividad, en su caso, que se encuentre vigente o ratificada ante la autoridad competente (excepto transporte); j) Copia simple de la póliza de seguros y garantías financieras que cubran daños por responsabilidad civil y ambiental; k) Planos correspondientes a escala 1:125000 hasta 1:5000 de modo que se permita su fácil lectura e interpretación (a la que se refiere el punto 17 de Documentos anexos del instructivo de llenado del Formato FF-ASEA-009), tamaño mínimo A0, y l) Memoria fotográfica de las áreas, equipos o unidades. Nota: en los casos en que se cuente con la CURR, no aplicará lo establecido en la fracción II, incisos a), b), c) y d), de la fracción previa,
----------------------------------	--	--

	siempre y cuando el firmante sea el representante legal reconocido en la CURR. I. Formato de autorización de disposición final de RME (FF-ASEA-009) debidamente requisitado y con sus anexos; II. La capacidad estimada del sitio para la disposición final de RME; III. La capacidad anual estimada de las celdas o sitio en donde se pretende llevar a cabo la disposición final de los RME y la superficie total del área en donde se dispondrán los residuos; IV. Describir la operación del proceso, considerando las operaciones previas a la disposición final de los residuos, detallando todas sus etapas; así como el arribo de los RME a la Instalación, incluyendo las actividades de pesaje y descarga, la manipulación cuando el almacenamiento se realice a granel, entre otros; V. Describir las acciones a realizar para confirmar que los RME no presentan características de peligrosidad; VI. Indicar los puntos en los que se generen emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, subproductos, residuos, incluyendo sus volúmenes de generación; describiendo los controles operacionales para la prevención de la contaminación en aire, agua y suelo; VII. Detallar el proceso de acondicionamiento a los RME, en el caso de que se pretenda realizar dicha actividad previo a su disposición final; VIII. Describir la forma en que se almacenarán los RME previo a su disposición final: a granel o envasado y la ubicación del área de almacenamiento temporal con respecto a las otras áreas de la Instalación; así como la capacidad de almacenamiento para los RME dentro de las instalaciones antes de su disposición final; IX. Presentar la relación de los equipos, instrumentos y maquinaria empleada en el acondicionamiento de los RME, indicando las características generales de cada uno de ellos (tipo, marca, cantidad, número de equipo, material de fabricación, características, capacidad, entre otros) así como sus sistemas de control; X. Indicar la materia prima y los insumos requeridos en las actividades, señalando: nombre, cantidad, concentración, estado físico, así como la capacidad total de almacenamiento; XI. Indicar las especificaciones de construcción de las áreas donde se dispondrán los RME (características de construcción, material de construcción, capacidad, tiempo de vida, entre otros); XII. Describir detalladamente la forma que se propone para disponer los RME en las celdas o sitios de disposición final, tomando en consideración las normas oficiales mexicanas correspondientes; XIII. Describir la información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los RME previo a la disposición final, así como elementos de información que demuestren en la medida de lo posible, que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible, además de las formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales; XIV. Los métodos de análisis aplicables y el plan de muestreo para confirmar la estabilización de los residuos que se confinan; XV. Plano de distribución general de la Instalación o sitio donde se realizará la actividad, señalando las áreas que incluye, así como la ubicación del área de almacenamiento temporal con respecto a las otras áreas de la Instalación, casetas, caminos internos y externos, celdas, laguna de lixiviados, drenaje pluvial y sistemas de biogás; XVI. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta o Instalación que considere el balance de masa y energía, en su caso, los planos eléctricos, mecánicos y diagramas de tuberías e instrumentación, además de indicar la distribución de las áreas, incluyendo el almacén de residuos recibidos, así como los diagramas de la maquinaria o equipo, detallando los sistemas de control de emisiones y RME;
--	--

		XVII. Manual de operación que contenga: a) Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o inaceptables; b) Método de registro de tipo y cantidad de los RME ingresados; c) Cronogramas de operación; d) Programas específicos y de monitoreo de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos; e) Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, entre otros; f) Procedimientos de operación; g) Perfil de puestos; h) Reglamento interno; i) Control de Registro que contenga lo siguiente: ingreso de RME, materiales, vehículos, personal y visitantes; secuencia del avance de las celdas del sitio de disposición final; generación y manejo de lixiviados y biogás, y contingencias; y j) Estructura Organizacional, donde se defina responsabilidad y autoridad del personal. XVIII. Plan de respuesta a emergencias, que contenga los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión, entre otros), que pueda presentarse con los RME que se pretenden manejar; XIX. Copia simple de la autorización en materia de Impacto Ambiental para el manejo de residuos, y XX. Describir las medidas y acciones a implementar durante y después del período de clausura para todas las instalaciones del sitio de disposición final, por un período de al menos 20 años. Este período puede ser reducido cuando se compruebe que ya no existe riesgo para la salud y el Ambiente. En caso de que las instalaciones o el sitio donde se pretenda disponer no sean propiedad del Regulado o Prestador de Servicio que realizará el manejo, deberá presentarse un convenio o contrato de responsabilidad compartida con el propietario del sitio. Todo documento original puede presentarse en copia certificada y éstos podrán acompañarse de copia simple, para cotejo.
	Observaciones respecto a los documentos	La Agencia revocara las autorizaciones otorgadas, por alguno de los siguientes supuestos: I. Se presenten documentos apócrifos para acreditar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización; II. El documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido; III. Cuando se realicen actividades distintas a las autorizadas, y IV. Cuando alguna autoridad competente, informe de la instauración de procedimientos administrativos en contra del titular de la autorización por causas graves y solicite la cancelación o revocación ya sea como medida de seguridad o como sanción impuesta mediante resolución que ponga fin al procedimiento.
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos artículos 16 y 22 y Formato FF-

		ASEA-009. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-05-02. Fecha de entrada en vigor 2018-05-03. Artículo 15-A, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
	Formato:	FF-ASEA-009
	Liga para descarga del formato aplicable:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/322613/9._Autorizaci_n_de_disposici_n_final_de_residuos_de_manejo_especial_del_Sector_Hidrocarburos.pdf
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	2018-05-02
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	*Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
Documentos de salida al trámite	Documentos agregados:	Autorización de Disposición Final de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Que contendrá: I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del Regulado o Prestador de Servicios del Sector Hidrocarburos; II. Nombre y ubicación de las instalaciones; III. Actividad o servicios que se le autoriza realizar; IV. Nombre de los RME objeto de autorización; V. Metodologías, tecnologías y procesos de operación autorizadas; VI. Número de autorización; VII. Vigencia de la autorización, y VIII. Términos y condicionantes específicas para el desarrollo de la actividad o la prestación del servicio autorizadas.
Cadenas	Cadenas agregadas:	Trámite previo: ASEA-00-015-A ó ASEA-00-015-B ó ASEA-00-015-C ó ASEA-00-024
Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	No aplica
Oficinas agregadas	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículo 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
	Vigencia	10 años
	Fundamento jurídico de vigencia	Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos artículo 31. Fecha de publicación en el Diario

		Oficial de la Federación 2018-05-02. Fecha de entrada en vigor 2018-05-03.
--	--	--